San Vicente de Chucurí, 12 de febrero de 2026

Señora:
SONIA DURAN VESGA
Cedula: 37.656.581
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN SAN VICENTE STEREO
Nit 829001525-7
CARRERA 12 N 7-20 BARRIO PUEBLO NUEVO
SAN VICENTE DE CHUCURI -SANTANDER
3182064244

**REF.**: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 187-2026 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-SVCH-SDSC-184-2026, CUYO OBJETO ES **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y DESARROLLADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, SOCIALES Y COMUNITARIAS, ATRAVES DE UN MEDIO DE COMUNICIACIÓN RADIAL LOCAL Y REGIONAL, GARANTIZANDO UNA AMPLIA COBERTURA Y ACCESIBILIDAD PARA LA COMUNIDAD"**

Cordial saludo,

**LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN** , identificado con cédula de ciudadanía No. 37.657.291, expedida en Bucaramanga-Santander, en calidad de Secretario de Desarrollo Social Comunitario, delegada, según Resolución No. 0196 de 16 de marzo de 2021, para tramitar y adelantar contratos, en representación del Municipio de San Vicente de Chucuri con NIT 800.099.829-6, en adelante EL MUNICIPIO; por medio de la presente, me permito manifestarle que EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por ASOCIACIÓN SAN VICENTE STEREO, Nit 829001525-REPRESENTANTE LEGALALMENTE POR SONIA DURAN VESGA , identificada con cedula 37.656.581 expedida en san Vicente de Chucuri, Santander , quien se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir el objeto de la referencia.

**DATOS DE LA ACEPTACIÓN**

En el desarrollo del objeto contractual, EL MUNICIPIO ha incluido una serie de requisitos mínimos para desarrollar el contrato, tal como se expone a continuación:

**PRIMERO. - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar la siguiente actividad específicas, que delimitan el alcance de este de acuerdo con las cantidades estimadas y las condiciones técnicas descritas a continuación:

| Item | Detalle | Cantidad | Valor unidad | Valor Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Lectura de boletines de prensa, avisos, comunicados, decretos, citaciones y convocatorias | 5 | $323.333 | 1.616.667 |
| 2 | Emisión de cuñas promocionales e imagen de la administración municipal | 10 | $266.667 | 2.666.667 |
| 3 | Producción y edición de cuñas, campañas y grabación de entrevistas y programas en vivo | 9 | $350.000 | 3.150.000 |
| 4 | Emisión periódica de gestión del alcalde y las diferentes secretarias de despacho de la administración municipal | 7 | $266.667 | 1.866.667 |
| 5 | Emisión de un programa radial de 25 minutos, dos veces por semana o emisión de un programa radial de 55 minutos, una vez por semana | 9 | $300.000 | 2.700.000 |
| | VALOR TOTAL | | | 12.000.000 |

**SEGUNDO. - VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)**, incluidos todos los descuentos de ley a que haya lugar.

**TERCERO. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante un (03) acta de entrega; previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social del periodo respectivo y factura o cuenta de obro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la radicación de la cuenta o factura en la secretaria de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

**CUARTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo del contrato es de TRES (03) meses, a partir de la firma del acta de inicio del mismo. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas, y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo en tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente. Si las hay.

**QUINTO. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que debe efectuar el Municipio serán con cargo al presupuesto 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal: 26-00125 de fecha 21 de ENERO de 2026

**SEXTO. - GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de mínima cuantía, la administración municipal teniendo en cuenta el riesgo, la clase de actividades a desarrollar con este contrato, forma de pago, análisis de riesgo y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantía para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.5.5. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021

**SÉPTIMO. - SUPERVISIÓN**: La supervisión de la aceptación de la oferta será ejercida por el Secretaría de Desarrollo social comunitario, quien además de ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente, deberá exigir al CONTRATISTA para la firma del acta de recibido a satisfacción, los documentos que certifiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos correspondientes a los aportes de la seguridad social.

**OCTAVO. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de la interpretación, la modificación unilateral consagrada en el estatuto general de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

**NOVENO. - CADUCIDAD:** LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado e que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

**DÉCIMO. - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita de esta Entidad, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMO PRIMERO. - INDEMNIDAD**: En virtud de los fines de la Entidad, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Así mismo, es obligación del contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMO SEGUNDO. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** De conformidad con el artículo 94, literal D de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con fundamento en lo cual, se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la firma de los suscribientes: MUNICIPIO y CONTRATISTA y la expedición del Registro Presupuestal.

**DÉCIMO TERCERO. - LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los contratos que no sean de tracto sucesivo, no requieren obligatoriamente la liquidación.

**DÉCIMO CUARTO. - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA se respaldarán por escrito, directamente o por correo certificado, así: las que deba realizar EL MUNCIPIO, se remitirán a la carrera 12 n 7-20 Barrio Pueblo Nuevo, las que deba realizar EL CONTRATISTA, se remitirán a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Vicente de Chucurí, en la dirección Calle 11 No. 10-07, correo: dsocial@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

Dada en San Vicente de Chucurí, a los (12) doce días del mes de febrero de 2026.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS EMILIO CUEVAS PINZÓN**
Secretario de Desarrollo Social Comunitario

Proyectó: Zareth D- Abog SDSC
Aprobó: Luis C-SDSC